

San Miguel de Tucumán, 8 de Mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 67:

VISTO que resulta necesario aprobar los registros de la reapropiación de reintegros y la compensación de las deudas que mantienen los Municipios y Comunas Rurales de la Provincia, resultante mayoritariamente de los reintegros efectuados extrapresupuestariamente por los Municipios y las Comunas Rurales, durante el periodo 2022, y

CONSIDERANDO: Que el Depto. Contabilidad – Sector Obligaciones de la Contaduría General de la Provincia es el responsable de controlar la registración adecuada de los préstamos otorgados, su actualización y adecuación, considerando los vencimientos y su orden de prelación, contemplando los reintegros por diferentes fuentes, y consecuentemente la determinación de la deuda total de manera fehaciente al cierre del ejercicio.

Que el Decreto N°2986/3 SH del 22/09/2015, faculta a la Contaduría General de la Provincia a reapropiar las retenciones efectuadas a los Municipios y Comunas Rurales, en base al orden de prelación de las obligaciones, teniendo en cuenta para tal fin el vencimiento de las mismas.

Que se hace necesario adoptar la pertinente medida administrativa.

Por ello

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar los registros contables de reapropiación de reintegros y compensación de deudas; y la utilización y creación de fondos de terceros; referidos a los Municipios y Comunas Rurales de la Provincia, detallados en los Anexos I, II, III y IV de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el registro de los asientos manuales, se debe hacer de acuerdo al detalle expuestos en los cuadros anexos, considerando las subcuentas pertinentes:

Anexo I – Reapropiación de Reintegros y Compensación de deudas de los Municipios;

Anexo II – Utilización de Fondos de Terceros – Comunas Rurales;

Anexo III – Creación de Fondos de Terceros – Comunas Rurales;

Anexo IV - Reapropiación de Reintegros y Compensación de deudas de Comunas Rurales.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.-